

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Tiénese y reconócese a la Dra., ORIANA MARÍA PINZÓN HURTADO, como apoderada judicial de la sociedad demandada CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA - COSMITET LTDA, en los términos y para los fines del poder general contenido en la certificación de existencia y representación expedida por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.

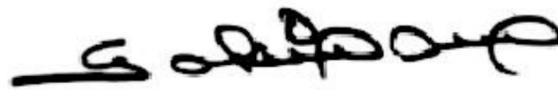
Teniendo en cuenta lo peticionado por la antes reconocida, se le informa a la libelista, que los oficios pretendidos fueron librados en este proceso desde el 1º de diciembre del año 2016, siendo retirados los ORIGINALES de los oficios por el APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA Dr., LUIS AUGUSTO CADENA FONSECA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79'445.006 expedida en Bogotá y portador de la T.P. 62265 del C.S. de la J., como consta en el anverso del folio 41 del cuaderno de ejecución. Información que ya le había sido remitida a través del correo institucional.

No obstante, y como se pretende se libren tales oficios, se requiere a la apoderada de la pasiva antes citada, que informe al Juzgado que ocurrió con los ORIGINALES DE LOS OFICIOS, pues el hecho de que como lo manifiesta la togada en la acción de tutela que instauró en contra de este Despacho a nombre de la pasiva CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA - COSMITET LTDA, cuando enfatiza que el Dr., LUIS AUGUSTO CADENA FONSECA no se encuentra vinculado a la institución, no aclara en nada lo acontecido con los originales de tales oficios.

Realizada la aclaración se dispondrá lo pertinente respecto de librar nuevamente los mismos.

En Cuanto a las copias solicitadas y como se trata de un proceso ESCRITURAL, pueden perfectamente acudir a las dependencias del Juzgado y tramitar lo inherente para la obtención de las mismas.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ